



## ACUERDO No. CSJCUA23-66

14 de junio de 2023

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 13 de junio de 2023, el Juez Civil del Circuito de Villeta Cundinamarca, Doctor JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR, señalan la necesidad de cerrar los despachos judiciales, por un período de dos (2) días, con el fin de proceder con tareas de levantar inventario de los expedientes y la organización de la secretaria, dado el cambio del empleado que ejerce esta labor, adicionalmente informa que tomó posesión como titular de ese despacho el 13 de junio de 2023.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, cumpliéndose las siguientes condiciones:

*“Artículo 11º. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Que, por razones del servicio, resulta procedente el cierre extraordinario de Despachos Judiciales cuando se trate de cambio del titular del despacho y sumado para este caso, el de secretario, aunado a las tareas subyacentes a dicho movimiento de personal, así como a las labores propias del cargo, siendo imperante la realización de inventarios físicos y digitales, así como el empalme de funciones y demás trámites administrativos que permitan la continuidad del buen servicio

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que es pertinente autorizar el cierre de los Juzgados solicitantes, empero se hará por el término de dos (2) días para que se realicen las labores de inventario físico de procesos de los despachos judiciales.

Por lo anterior, se considera viable la aprobación del cierre solicitado por el término de dos (2) días.

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Villeta Cundinamarca, por el término de dos (2) días, esto es, los días 15 y 16 de junio de 2023.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.


**PARAGRAFO:** De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

**ARTICULO 3º. SOLICITAR,** a la Secretaría del Juzgado, fijar en un lugar visible y en el micrositio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTICULO 5º.** PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaria de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2023.*

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ ARV/JSTS